

## **TÍTULO PRIMERO.**

### **DEL FUNDAMENTO, OBJETO Y FINES DEL MUNICIPIO.**

#### **CAPITULO PRIMERO.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando es de interés público, tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, hacia el bienestar social y el desarrollo humano del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

**ARTÍCULO 2.-** El municipio de Tlalnepantla de Baz, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de México. Está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, debiendo observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Particular del Estado, de las Leyes que de ellas emanen y de sus propias normas.

**ARTÍCULO 3.-** El municipio está investido de personalidad jurídica propia, con la facultad de aprobar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

**ARTÍCULO 4.-** El Bando, reglamentos, planes, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que apruebe el Ayuntamiento, serán obligatorias para autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio y su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

**ARTÍCULO 5.-** El municipio administrará libremente su hacienda, la cuál se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado y la Federación establezcan en su favor.

La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de la recaudación de todos los ingresos municipales y de realizar las erogaciones previstas en el presupuesto por programas municipales.

#### **CAPITULO SEGUNDO.**

##### **DE LOS FINES DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO 6.-** Es fin esencial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, fomentar el bienestar social y el desarrollo humano de sus habitantes; por tanto, las autoridades tienen como objetivos generales los siguientes:

- I. Ordenar su actividad para organizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, en virtud de las cuales la persona humana, pueda cumplir sus potencialidades naturales y espirituales, con la participación de todas las comunidades;
- II. Respetar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, los derechos fundamentales del hombre, en coordinación con las autoridades estatales y federales;
- III. Establecer, en coordinación con las autoridades federales y estatales, y a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia y de prevención eficientes que dignifiquen la función policiaca y eviten la comisión de actos delictivos;
- IV. Preservar la integridad del territorio municipal;
- V. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupos, con intenciones contrarias a las permitidas por la ley, y en franca contravención a los intereses de las comunidades del municipio;
- VI. Promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria;
- VII. Evitar los privilegios, el influyentismo, así como el incumplimiento del marco jurídico, en cualquiera de sus formas;
- VIII. Identificar los problemas y deficiencias que sufre el municipio para definir los objetivos, las estrategias y las acciones de gobierno convenientes, a fin de otorgarles soluciones viables y adecuadas;
- IX. Procurar, con arreglo a la ley, la institucionalización del servicio civil de carrera con respeto a los derechos laborales, con métodos y procedimientos para la selección y desarrollo del personal y el fomento de la calidad y del compromiso laboral;
- X. Recopilar las legítimas pretensiones de los distintos sectores que conforman la comunidad municipal, para facilitar y orientar la toma de decisiones del gobierno, a fin de impulsar el desarrollo social;
- XI. Establecer e impulsar programas con una visión subsidiaria para que los recursos económicos presupuestados sean aprovechados al máximo, a fin de abatir la pobreza y el rezago social;
- XII. Apoyar la participación responsable de los habitantes del municipio a través de la colaboración de los órganos auxiliares, de las asociaciones de colonos, de las organizaciones no gubernamentales y de los vecinos, en la autogestión y supervisión de las tareas públicas;
- XIII. Promover los valores éticos y cívicos e impulsar la participación democrática;
- XIV. Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;

- XV. Impulsar políticas públicas para garantizar la equidad y fortalecer la integración familiar;
- XVI. Fortalecer la identidad municipal y de sus comunidades, a través de la difusión de su historia y tradiciones;
- XVII. Apoyar los planes y programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo, impulsando y promoviendo proyectos municipales;
- XVIII. Impulsar el desarrollo cultural y deportivo dentro del municipio;
- XIX. Impulsar el desarrollo económico dentro del municipio;
- XX. Orientar programas integrales de desarrollo urbano del municipio, con una visión a largo plazo;
- XXI. Promover el desarrollo sustentable y fomentar la conciencia ecológica de los tlalnepantlenses a través de la cultura de respeto al medio ambiente;
- XXII. Establecer la cultura de prevención; así como las medidas de coordinación con organismos de los tres niveles de gobierno y asociaciones civiles, para disminuir la drogadicción, la delincuencia juvenil y demás problemas de salud pública que ofrezcan alternativas para el desarrollo integral de la población;
- XXIII. Impulsar la planeación estratégica del desarrollo municipal;
- XXIV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio; y
- XXV. Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere la armonía social así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y sus bienes.

### **CAPITULO TERCERO.**

#### **DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO 7.-** El municipio lleva el nombre de Tlalnepantla de Baz y usa el escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, mismos que son patrimonio del municipio y solo podrán ser utilizados por las autoridades, organismos y entidades municipales, tanto en documentos de carácter oficial, así como en los bienes que conforman el patrimonio municipal; consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares.

## TÍTULO SEGUNDO.

### DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 8.-** El territorio del municipio de Tlalnepantla de Baz, está integrado geográficamente por dos zonas, una oriente y otra poniente, que incluyen pueblos, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y fraccionamientos industriales, que en su conjunto integran las regiones a que se refiere el artículo 10 de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 9.-** El municipio en su zona poniente limita al norte con los municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; al sur con la Delegación Azcapotzalco y el Municipio de Naucalpan de Juárez; al este con la Delegación Gustavo A. Madero; al oeste con el Municipio de Atizapán de Zaragoza. En su zona oriente limita al norte y al este con el Municipio de Ecatepec de Morelos; al sur y al oeste con la Delegación Gustavo A. Madero.

#### CAPITULO SEGUNDO.

##### DE LA DIVISIÓN REGIONAL.

**ARTÍCULO 10.-** Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ha dividido su territorio municipal en trece regiones, mismas que se conforman como se indica a continuación:

#### REGIÓN I.

##### COLONIAS

	NO. DE POLÍGONO
1. BOSQUES DE CEYLAN	13
2. CEYLAN IXTACALA	17
3. LA JOYA IXTACALA	94
4. PRADO IXTACALA	144
5. PRENSA NACIONAL	146
6. SAN ANTONIO IXTACALA	178
7. SAN FELIPE IXTACALA	181
8. VENUSTIANO CARRANZA	231
9. SAN JUAN IXTACALA AMPLIACIÓN	190
NORTE	

##### PUEBLO.

10. SAN JUAN IXTACALA	189
-----------------------	-----

##### FRACCIONAMIENTOS

11. MIRAFLORES	137
----------------	-----

12. NUEVA IXTACALA	139
13. PRADO VALLEJO	145
14. ROSARIO CEYLAN	160

**UNIDADES HABITACIONALES.**

15. ARTEMISA	6
16. EL TEJOCOTE	41
17. EX HACIENDA DE EN MEDIO	50
18. MARAVILLAS CEYLAN	133
19. P.I. P.S.A.	140

**FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.**

20. PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA	141
--	-----

**REGIÓN II.**

**COLONIAS**

	<b>NO. DE POLÍGONO</b>
1. AMPLIACIÓN LA ARBOLEDA	85
2. EL PUERTO	39
3. EL TENAYO CENTRO	43
4. EL TENAYO NORTE	44
5. EL TENAYO SUR	45
6. EL TRIÁNGULO	46
7. EX-EJIDO DE SAN LUCAS PATONI	48
8. F.F. C.C. CECILIA MORA VDA. DE GOMEZ	53
9. LA ARBOLEDA	84
10. LA CANTERA	88
11. LA CUCHILLA	90
12. LA FERROCARRILERA EL HOYO	92
13. LA NUEVA FERROCARRILERA	99
14. LA SIDERAL	104
15. LAS PALOMAS	108
16. TABLA HONDA	203
17. RANCHO SAN RAFAEL AMATES	243

**PUEBLOS.**

18. SAN LUCAS PATONI	192
19. SANTA CECILIA ACATITLAN	201

**FRACCIONAMIENTOS.**

20. HUGO CERVANTES DEL RÍO	69
21. JARDINES DE SANTA CECILIA	80
22. SAN RAFAEL	198
23. SANTA CECILIA	200
24. VALLE DE LAS PIRÁMIDES	240

## UNIDADES HABITACIONALES.

25. CONDOMINIOS SAN RAFAEL	23
26. JARDINES SANTA CECILIA INFONAVIT	81
27. TABLA HONDA	204
28. UNIDAD CROC SOLIDARIDAD	218
29. VALLE DEL TENAYO	226

## REGIÓN III.

### COLONIAS

	NO. DE POLÍGONO
1.- CUAUHTÉMOC	30
2. EL ROSAL	40
3. EX EJIDO DE SANTA CECILIA	49
4. GUSTAVO BAZ PRADA	64
5. GUSTAVO BAS PRADA AMPLIACIÓN	65
6. INDEPENDENCIA	70
7. INDEPENDENCIA AMPLIACIÓN	71
8. LOS ÁNGELES	123

### PUEBLO.

9. SAN MIGUEL CHALMA	195
----------------------	-----

### FRACCIONAMIENTOS.

10. CHALMA LA BARRANCA	18
11. CHALMA LA UNIÓN	19
12. IZCALLI ACATITLAN	73
13. LOMA BONITA	115

### UNIDAD HABITACIONAL.

14. EL TENAYO	42
---------------	----

## REGIÓN IV.

### COLONIAS

	NO. DE POLÍGONO
1. ACUEDUCTO TENAYUCA	2
2. AHUEHUETES	4
3. EL ARENAL	34
4. LA PURÍSIMA	101
5. PODER DE DIOS	143
6. RÍO SAN JAVIER	156
7. MEDIA LUNA	239

**PUEBLO.**

8. SAN BARTOLO TENAYUCA 179

**FRACCIONAMIENTOS.**

9. AMPLIACIÓN VALLE CEYLAN 221  
10. IZCALLI DEL RÍO 74  
11. IZCALLI PIRÁMIDE 75  
12. VALLE CEYLAN 220

**UNIDADES HABITACIONALES.**

13. IZCALLI PIRÁMIDE II 76  
14. LOMA ESCONDIDA 116  
15. SAN BUENAVENTURA 180

**FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.**

16. FRACC. IND. SAN BUENAVENTURA 55  
17. FRACC. TABLA HONDA 205

**REGIÓN V.**

**COLONIAS**

**NO. DE POLÍGONO**

1. ATRÁS DEL TEQUIQUIL 7  
2. LÁZARO CARDENAS 1RA. SECCIÓN 110  
3. LÁZARO CARDENAS 2DA. SECCIÓN 111  
4. LÁZARO CARDENAS 3RA. SECCIÓN 112  
5. LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC 121

**PUEBLO.**

6. SAN JUAN IXHUATEPEC 188

**FRACCIONAMIENTO.**

7. LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL 21

**UNIDADES HABITACIONALES.**

8. BAHÍA DEL COPAL 8  
9. MAGISTERIAL SIGLO XXI 242

**FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.**

10. FRACC. IND. LA PRESA 57

## REGIÓN VI.

### COLONIAS

	NO. DE POLÍGONO
1. CONSTITUCIÓN DE 1917	27
2. CONSTITUYENTES DE 1857	28
3. DIVISIÓN DEL NORTE	32
4. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	33
5. FFCC CONCEPCIÓN ZEPEDA VDA. DE GÓMEZ Z.	54
6. LA LAGUNA	95
7. MARINA NACIONAL	135
8. SAN ISIDRO IXHUATEPEC	182
9. SAN JOSE IXHUATEPEC	186
10. EX-EJIDO DE TEPEOLULCO	206

## REGIÓN VII.

### COLONIAS

	NO. DE POLÍGONO
1. BENITO JUÁREZ (TEQUEX.)	11
2. LA AZTECA	86
3. LA PROVIDENCIA	100
4. LOMA AZUL	114
5. LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO	119
6. LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN	120
7. ROBLES PATERA	158
8. SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN	177
9. TEQUEXQUINAHUAC PARTE ALTA	209
10. LOMAS DE ATLACO	118
11. LOMAS TULPAN	244

### PUEBLO.

12. SAN ANDRÉS ATENCO	176
-----------------------	-----

### FRACCIONAMIENTOS.

13. CUMBRES DEL VALLE	31
14. LA JOYA CHICA	93
15. LAS ARBOLEDAS	105
16. LOMAS BOULEVARES	117
17. LOMAS DE VALLE DORADO	122
18. LOS PIRULES	125
19. LOS PIRULES AMPLIACIÓN	126
20. RESIDENCIAL EL DORADO	150
21. RINCÓN DEL VALLE	154
22. VALLE DORADO	227

**UNIDAD HABITACIONAL.**

23. UNIDAD HABITACIONAL BARRIENTOS GUSTAVO BAZ	215
--	-----

**REGIÓN VIII.**

**COLONIAS**

	<b>NO. DE POLÍGONO</b>
1. 21 DE MARZO	1
2. COOPERATIVA LA ROMANA	29
3. FRANJA FÉRREA (Z.F.)	62
4. FRANJA MUNICIPAL	63
5. HOGAR OBRERO	67
6. ISIDRO FABELA	72
7. LA BLANCA	87
8. LOS PARAJES	124
9. REFORMA URBANA	149
10. TLAYAPA	214
11. EL OLIVO I	37
12. LOMAS DEL CALVARIO	241

**PUEBLOS.**

13. SAN PEDRO BARRIENTOS	197
14. SAN RAFAEL	199
15. SANTA MARÍA TLAYACAMPA	202

**FRACCIONAMIENTOS.**

16. EL OLIVO II PARTE BAJA	38
17. EL OLIVO II PARTE ALTA	15

**UNIDAD HABITACIONAL.**

18. UNIDAD BARRIENTOS	217
-----------------------	-----

**REGIÓN IX.**

**COLONIAS**

	<b>NO. DE POLÍGONO</b>
1. EX-HACIENDA DE SANTA MÓNICA	51
2. FRANCISCO VILLA	61
3. LEANDRO VALLE	113
4. SAN LUCAS TEPETLACALCO AMPLIACIÓN	194

**PUEBLO.**

5. SAN LUCAS TEPETLACALCO	193
---------------------------	-----

### **FRACCIONAMIENTOS.**

6. BELLAVISTA SATÉLITE	10
7. BOSQUES DE MÉXICO	14
8. CLUB DE GOLF BELLAVISTA	20
9. JACARANDAS	77
10. JACARANDAS AMPLIACIÓN	78
11. JARDINES BELLAVISTA	79
12. JARDINES DE SANTA MÓNICA	82
13. LAS MARGARITAS	107
14. MAGISTERIAL VISTA BELLA	132
15. MARGARITAS AMPLIACIÓN	134
16. RESIDENCIAL PRIVANZA	151
17. RINCÓN DE BELLA VISTA	153
18. VALLE DE LOS PINOS 1RA. SECCIÓN	222
19. VALLE DE LOS PINOS 2DA. SECCIÓN	223
20. VALLE DE SANTA MÓNICA	224
21. VALLE VERDE	230

### **UNIDAD HABITACIONAL.**

22. TEPETLACALCO A. C.	207
------------------------	-----

### **REGIÓN X.**

#### **COLONIAS**

#### **NO. DE POLÍGONO**

1. EL MIRADOR	36
2. MIGUEL HIDALGO	136
3. VISTA HERMOSA	232

### **FRACCIONAMIENTOS.**

4. AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA	233
5. ARCOS ELECTRA	5
6. ELECTRA	47
7. LAS ROSAS	109
8. PLAZAS DE LA COLINA	142
9. RESIDENCIAS DEL PARQUE	152
10. RINCONADA DEL PARAÍSO	155
11. VALLE DEL PARAÍSO	225
12. VALLE SOL	229
13. VIVEROS DE LA LOMA	234
14. VIVEROS DEL RÍO	235
15. VIVEROS DEL VALLE	236

### **UNIDAD HABITACIONAL.**

16. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	3
-------------------------	---

## REGIÓN XI.

### COLONIAS

	NO. DE POLÍGONO
1. BELLAVISTA PUENTE DE VIGAS	9
2. LA ESCUELA	91
3. LA MORA	98
4. TLALNEMEX	211

### PUEBLOS.

5. LA LOMA	96
6. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO	184
7. XOCOYAHUALCO	237

### FRACCIONAMIENTOS.

8. CONJUNTO PINTORES	26
9. RANCHO SAN ANTONIO	148

### UNIDADES HABITACIONALES.

10. CONDOMINIOS VILLAS SATÉLITE	25
11. EL CORTIJO	35
12. LOS TEJAVANES	131
13. TLALCALLI	210

### FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.

14. LA LOMA	97
15. LAS ARMAS	106
16. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO	185

## REGIÓN XII.

### PUEBLOS.

1. LOS REYES	127
2. PUENTE DE VIGAS	147
3. SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS	187
4. SAN PABLO XALPA	196

### FRACCIONAMIENTOS.

5. LA COMUNIDAD	89
6. LOS REYES IXTACALA 1RA. SECCIÓN	129
7. LOS REYES IXTACALA 2DA. SECCIÓN	130

### UNIDADES HABITACIONALES.

8. GUSTAVO BAZ PRADA LOS REYES IXTACALA	66
9. HOGARES FERROCARRILEROS	68
10. ROSARIO 1 SECTOR CROC II	163

11. ROSARIO 1 SECTOR CROC III-A	162
12. ROSARIO 1 SECTOR CROC III-B	164
13. ROSARIO 1 SECTOR CROC V BUGAMBILIAS	165
14. ROSARIO 1 SECTOR CROC VII	166
15. ROSARIO 1 SECTOR II-CA	168
16. ROSARIO 1 SECTOR II-CB	167
17. ROSARIO 1 SECTOR II-CD	161
18. ROSARIO 1 SECTOR III-A	169
19. ROSARIO 1 SECTOR III-B	159
20. ROSARIO 1 SECTOR III-C	170
21. ROSARIO II GASERA	171
22. ROSARIO II HIPÓDROMO TEXTIL	172
23. ROSARIO II SECTOR I	175
24. ROSARIO II SECTOR II	173
25. ROSARIO II SECTOR III	174
26. UNIDAD HABITACIONAL LOS CEDROS	216
27. UNIDAD HABITACIONAL SEDENA	219

**FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.**

28. SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS	58
29. LOS REYES	128
30. ZONA IND. PUENTE DE VIGAS	238

**REGIÓN XIII.**

**COLONIAS**

	<b>NO. DE POLÍGONO</b>
1. BENITO JUÁREZ CENTRO	12
2. FERROCARRILERA SAN RAFAEL	52
3. TLALNEPANTLA CENTRO	212

**PUEBLO.**

4. TEQUEXQUINAHUAC	208
--------------------	-----

**FRACCIONAMIENTOS.**

5. COMUNIDAD BETANIA	22
6. LA RIVIERA	102
7. LA ROMANA	103
8. RIVERA DEL BOSQUE	157
9. SAN JAVIER	183
10. VALLE HERMOSO	228

**UNIDADES HABITACIONALES.**

11. CONDOMINIO TEQUEXQUINÁHUAC	24
12. IMSS TLALNEPANTLA	213
13. JOSÉ MARÍA VELASCO	83

## FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.

14. CENTRO IND. TLALNEPANTLA	16
15. FRACC. IND. BARRIENTOS	56
16. FRACC. IND. SAN NICOLÁS	59
17. FRACC. IND. TLAXCOPAN	60
18. NIÑOS HÉROES	138
19. SAN LORENZO	191

**ARTÍCULO 11.-** El Ayuntamiento acordará las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio, que por solicitudes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes.

## TITULO TERCERO.

### DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.

#### CAPÍTULO UNICO.

### DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 12.-** Son originarios del municipio, las personas nacidas en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 13.-** Son habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, las personas que residan en él, temporal o permanentemente.

**ARTÍCULO 14.-** Son vecinos del municipio de Tlalnepantla de Baz, las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia en él. Se entiende por residencia fija el hecho de tener domicilio, en donde se habite permanentemente.

**ARTÍCULO 15.-** Son transeúntes quienes de manera transitoria se encuentren dentro del territorio de Tlalnepantla de Baz.

**ARTÍCULO 16.-** Son derechos de los habitantes del municipio y transeúntes, en su caso, los siguientes:

- I. Gozar de respeto a su honor, crédito y prestigio;
- II.- Recibir la prestación de los servicios públicos municipales, con la mayor oportunidad posible;
- III.- Presentar quejas contra los servidores públicos municipales por deficiencias en la prestación de los servicios a su cargo;
- IV - Ser atendidos en las oficinas de la Administración Pública Municipal, dentro de los horarios autorizados, que serán exhibidos en cada dependencia y conforme a los trámites y requisitos que se establezcan en el Registro Municipal de Trámites;

- V. Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas fuera de los límites establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz;
- VI. Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma;
- VII. Incorporarse a los Comités del Sistema Municipal de Protección Civil, y en caso de catástrofes, cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada;
- VIII. Colaborar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente;
- IX.- Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en la forma y términos que determine el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlalnepantla de Baz; y
- X. Todos aquellos que reconozcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** Son obligaciones de los habitantes del municipio y transeúntes, en su caso las siguientes:

- I. Observar y cumplir este Bando, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Acudir ante las autoridades municipales, cuando sean legalmente citados;
- III. Solucionar de manera conjunta con el gobierno municipal, los problemas ocasionados por sus actos, hechos, acciones o actividades que resulten molestos, insalubres de daño ambiental, de riesgo o alto riesgo en contra de la población;
- IV. Tener colocada en la fachada de su domicilio en lugar visible el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- V. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación;
- VI. Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública y denunciar a las personas que desperdicien el agua;
- VII. Denunciar ante la autoridad municipal competente a quien se sorprenda robando, deteriorando el equipo o materiales de equipamiento urbano y servicios municipales;
- VIII. No arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial; derivados del petróleo como solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológicas infecciosas, en instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje municipal, así como en la vía pública ni en los predios baldíos;

- IX. Evitar que sus predios sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de predios baldíos;
- X. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio para una actividad que atente contra la salud o cause molestia a los vecinos;
- XI. Usar las vías públicas y áreas de uso común para el fin a que están destinadas no obstruyéndolas de ninguna forma, en perjuicio de los demás;
- XII. Solicitar a la Autoridad Municipal competente, autorización cuando se pretenda realizar la poda, transplante o derribo de especies arbóreas en el territorio municipal;
- XIII. Respetar las áreas verdes;
- XIV. Las vías públicas son para el tránsito vehicular y peatonal y sólo se les dará un uso distinto cuando se cuente con el permiso respectivo y se trate de áreas permitidas;
- XV. Los propietarios o poseedores de animales domésticos son responsables de vacunarlos, de los daños que sus animales causen a la población por descuido de los mismos y deberán recoger las heces fecales que estos depositen en la vía pública, áreas de uso común y áreas verdes públicas o de uso común;
- XVI. Abstenerse de estacionar vehículos pesados de carga y pasajeros en zonas habitacionales sin el permiso correspondiente;
- XVII. No colocar ningún objeto en la vía pública con el propósito de apartar espacios de estacionamiento;
- XVIII. Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas, enervantes y sustancias análogas que produzcan efectos similares en el organismo humano;
- XIX. No causar ruido (fuera de los decibeles permitidos), de cualquier clase que cause molestia a los vecinos, de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente;
- XX. Abstenerse de estacionar vehículos o cualquier objeto, donde se obstaculice la entrada vehicular a propiedades privadas;
- XXI. Abstenerse de efectuar reparaciones de vehículos en calles y Avenidas del Municipio de Tlalnepantla de Baz; y
- XXII. Las demás que se señalen en otros ordenamientos legales o reglamentarios.

## **TITULO CUARTO.**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO.**

##### **DEL AYUNTAMIENTO.**

**ARTÍCULO 18.-** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, y está integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores electos según los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, quien podrá ejecutarlas por sí mismo o por conducto de las dependencias y entidades municipales.

**ARTÍCULO 20.-** Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento cuenta con un Secretario, cuyas atribuciones están señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 21.-** Las dependencias, entidades o áreas administrativas que emitan actos de autoridad que por cualquier causa permitida por la ley, tengan que revocarse o anularse por el Ayuntamiento en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; serán las competentes para substanciar el procedimiento de revocación o anulación, previa garantía de audiencia de los interesados; lo anterior una vez que haya sido aprobado por el Ayuntamiento. La resolución de revocación o anulación deberá firmarla el primer síndico municipal.

#### **CAPITULO SEGUNDO.**

##### **DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.**

**ARTÍCULO 22 -** La Administración Pública Municipal se dividirá en Centralizada y Paramunicipal.

**ARTÍCULO 23.-** La Administración Pública Municipal Centralizada estará integrada por las siguientes dependencias y unidades administrativas:

- I. Oficina de la Presidencia;
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Direcciones Generales; y
- VI. La Secretaría Técnica de la Presidencia.

**ARTÍCULO 24** - Las Direcciones Generales a que se refiere el artículo anterior que formarán parte de la Administración Pública Centralizada municipal, serán:

- I. Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología;
- II. Dirección General de Servicios Públicos;
- III. Dirección General de Desarrollo Social;
- IV. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- V. Dirección General de Promoción Económica;
- VI. Dirección General de Administración; y
- VII. Dirección General Jurídica y Consultiva.

**ARTÍCULO 25.-** Las dependencias y entidades conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 26.-**La Administración Pública Municipal Centralizada, además contará con el Órgano Administrativo desconcentrado, siguiente:

- I. Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un Órgano Público Desconcentrado que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**ARTÍCULO 27.-** Las atribuciones y facultades que los reglamentos municipales les otorguen a los servidores y funcionarios públicos municipales, se entenderán otorgadas a todos los superiores jerárquicos en línea recta, inmediatos y mediatos hasta llegar al presidente municipal, salvo que se trate de atribuciones y facultades indelegables así consideradas por las leyes o reglamentos municipales.

### **CAPITULO TERCERO.**

#### **DE LA TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA.**

**ARTÍCULO 28.-** Las dependencias y entidades municipales aplicaran acciones de transparencia y calidad, con el objeto de eficientar los procedimientos para el mejoramiento de la gestión pública, dentro de un marco jurídico eficiente, que promueva la mejora regulatoria y permita elevar la competitividad del municipio.

**ARTÍCULO 29.-** El Ayuntamiento promoverá la excelencia operativa de las instancias de la administración municipal a través de la desregulación de trámites, reingeniería, transparencia y mejora regulatoria que responda a las demandas de la sociedad y dirija sus políticas públicas al servicio de las causas sociales con el objeto de combatir la corrupción y lograr una eficaz rendición de cuentas.

### **CAPITULO CUARTO.**

#### **DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 30.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, estudiará, evaluará y propondrá soluciones a los problemas del

municipio y ejercerá las atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO QUINTO.**

### **DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.**

**ARTÍCULO 31.-** Son órganos auxiliares del Ayuntamiento los siguientes:

- I. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- II. Los Consejos de Participación Ciudadana;
- III. El Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal;
- IV. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- VI. El Consejo de Desarrollo Municipal;
- VII. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- VIII. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- IX. El Comité Interno de Obra Pública;
- X. El Comité Dictaminador de Becas;
- XI. La Comisión Municipal de Límite Territoriales;
- XII. El Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano;
- XIII. La Comisión Municipal de Atención Empresarial y Mejora regulatoria;
- XIV. El Consejo Consultivo de Desarrollo Hábitat;
- XV. El Consejo Municipal para la Prevención de las Adicciones;
- XVI. El Consejo Consultivo Económico Empresarial;
- XVII. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz;
- XVIII. La Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento del Servicio Público Municipal; y
- XIX. Los demás que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 32.-** El Ayuntamiento podrá crear los órganos auxiliares que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y el fomento de la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 33.-** Los órganos auxiliares dependen jerárquicamente del Ayuntamiento y tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

## **TITULO QUINTO.**

### **DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 34.-** Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua Potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos;
- IV. Mercados y centros de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- XI. Empleo; y
- XII. Cultura.

**ARTÍCULO 35.-** Los servicios públicos municipales podrán ser concesionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO.**

##### **DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO.**

**ARTICULO 36.-** El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, proporcionará una eficiente seguridad, manteniendo el orden público. Establecerá un adecuado control vial y señalización, regularización, vigilancia del tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPITULO TERCERO.**

##### **DE LA PROTECCIÓN CIVIL.**

**ARTICULO 37.-** El Gobierno Municipal a través de la Subdirección de Protección Civil ejecutará las tareas de prevención y auxilio en caso de siniestro o desastre, con el objeto de procurar la seguridad de la población y sus bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 38.-** Las autoridades municipales podrán imponer de manera preventiva medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de siniestro o desastre en los términos que disponen las leyes.

**CAPITULO CUARTO.  
DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.**

**ARTICULO 39.-** El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a fin de planificar, ordenar y regular los asentamientos humanos dentro del territorio municipal, ejecutará las acciones tendientes a controlar el desarrollo urbano y la utilización del suelo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 40.-** En el ámbito municipal la autoridad encargada del desarrollo urbano, será la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Urbano, para lo cual contará con las atribuciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO 41.-** Todos los servicios prestados por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, se resolverán previa solicitud que el particular presente preferentemente a través de la Ventanilla de Atención de Trámites de la Subdirección de Desarrollo Urbano; tratándose de trámites empresariales, será a través de la Ventanilla única de Gestión del Centro de Atención Empresarial.

**ARTÍCULO 42.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Urbano, deberá evitar los asentamientos humanos en áreas no urbanizables; en cuanto a los asentamientos humanos irregulares se podrán urbanizar cuando sean regularizados por las autoridades federales y estatales competentes.

**ARTÍCULO 43.-** El Ayuntamiento por conducto de la Subdirección de Ecología promoverá la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad, en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental, así como la protección, conservación, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y el mejoramiento de los ecosistemas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPITULO QUINTO**

**DE LA EDUCACIÓN CIVICA Y CULTURAL**

**ARTÍCULO 44.-** El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, promoverá la difusión y fomento de la educación cívica, cultural e histórica, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes, símbolos patrios, así como de personajes ilustres a fin de propiciar valores de identidad entre la población del municipio.

**TITULO SEXTO**

**DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES,  
DE SERVICIOS Y ESPECTACULOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 45.-** Toda persona podrá desempeñar dentro del territorio municipal, actividades comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 46.-** El Ayuntamiento determinará los espacios en el territorio municipal en los que estará permitida la instalación temporal de comercios en la vía pública.

**ARTÍCULO 47.-** Para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos, se deberá obtener previamente la licencia de funcionamiento correspondiente, la cual se sujetará a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y a los demás requisitos que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

## **TITULO SÉPTIMO.**

### **DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y DEL RECONOCIMIENTO.**

#### **CAPITULO PRIMERO.**

##### **DE LA ASISTENCIA SOCIAL.**

**ARTÍCULO 48.-** El Ayuntamiento a través de sus órganos competentes procurará la asistencia social.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación de personas.

**ARTÍCULO 49.-** El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de la asistencia social.

**ARTÍCULO 50.-** Se consideran instituciones de asistencia social particulares, aquellas creadas por los particulares de acuerdo con la legislación aplicable y que tienen como finalidad cooperar en la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

**ARTÍCULO 51.-** Siempre que una institución de asistencia social particular preste ayuda a la comunidad, actuará en coordinación con el gobierno municipal, así como bajo la supervisión de las autoridades municipales respectivas.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **DEL MÉRITO Y RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 52.-** Los particulares y los servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad municipal, serán distinguidos por el gobierno municipal con el otorgamiento de un reconocimiento conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **TITULO OCTAVO**

### **DE LAS INSTANCIAS MEDIADORAS-CONCILIADORAS, CALIFICADORAS, ARBITRALES Y DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA, CALIFICADORA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 53.-** El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, proveerá y garantizará el respeto a los Derechos Humanos a través de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 54.-** El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través del reglamento respectivo, determinará las acciones y omisiones consideradas como alteración del orden público, faltas administrativas y la forma de organización, facultades y funcionamiento de las Oficialías Mediadoras - Conciliadoras y de las Oficialías Calificadoras.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LA FUNCIÓN ARBITRAL EN MATERIA DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

**ARTÍCULO 55.-** El Ayuntamiento establecerá mesas arbitrales para que conozcan de los procedimientos y controversias en materia de propiedad en condominio, las cuales se substanciarán ante el Primer Síndico Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **TITULO NOVENO.**

### **DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD.**

#### **CAPITULO PRIMERO.**

##### **DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**ARTÍCULO 56.-** Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 57.-** Las infracciones o faltas a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, serán sancionadas en términos de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México, cuando no tengan una sanción específica en otras leyes y reglamentos aplicables al caso concreto.

Las autoridades, podrán imponer medidas de seguridad para proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas, en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus resoluciones, determinaciones o preservar el orden público, podrá aplicar las medidas de apremio en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ARTÍCULO 58.-** Para la aplicación de las multas, se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al municipio de Tlalnepantla de Baz.

**ARTÍCULO 59.-** Las autoridades fiscales municipales podrán subsidiar, condonar, eximir o conmutar una multa impuesta a un infractor; así como el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, considerando las circunstancias del caso, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 60.-** El recurso administrativo de inconformidad, es el medio en virtud del cual se impugnan los actos de autoridades municipales, y su substanciación deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-**Se abroga el Bando Municipal Publicado en la gaceta municipal número 34, del día cinco de febrero del año dos mil seis.

**SEGUNDO.-** El presente Bando Municipal entrará en vigor el día 5 de febrero de 2007

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en todo el territorio municipal.

Dado en la sala de Cabildo, a los treinta y un días del mes de enero de 2007.